



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-208-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y dieciséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA** Informe de Auditoría Especial de fecha dos de febrero de dos mil seis, de referencia **EM-018-002-2006** derivado de la revisión efectuada al Informe **SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL GERENTE REGIONAL DE REGION I, RELACIONADO CON SUPUESTOS HECHOS IRREGULARES EN LOS INGRESOS, COMETIDOS POR EL PERSONAL DE LASUCURSAL DE CORREOS DE NICARAGUA DE OCOTAL**, correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil cinco al dieciséis de enero de dos mil seis.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y eficiencia del control interno; **B)** Determinar con seguridad la adecuación y validez de las operaciones, así como la custodia de los valores que se manejan en materiales y suministros; **C)** Comprobar la veracidad de los supuestos hechos irregulares denunciados por el personal de la sucursal; **D)** identificar a los empleados responsables de las supuestas irregularidades denunciadas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-208-14

ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **4)** Se determinaron Dos (2) hallazgos consistentes en: **a)** Facturas de contado originales en poder de los clientes, no coinciden con los archivos de la Sucursal, generando una diferencia de Setenta y Siete Córdobas con 52/100 (C\$77.52) en la Ventanilla Permanente a cargo de la Señora Marlene Ruiz Rivera y Trescientos Setenta y Siete Córdobas con 54/100 (C\$377.54) a cargo de la Señora Dilcia del Socorro Mairena, para un total de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 06/100 (C\$455.06); monto que resulta completamente inmaterial e insuficiente para el establecimiento de responsabilidades a sus cargos, pero que sí debe ordenarse y prevenirse el estricto cumplimiento de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de auditoría a efectos de fortalecer el control interno de la entidad auditada y; **b)** Debilidades en los procedimientos del control interno administrativo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dos de febrero de dos mil seis, de referencia **EM-018-002-2006** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA** derivado del Informe **SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL GERENTE REGIONAL DE REGION I, RELACIONADO CON SUPUESTOS HECHOS IRREGULARES EN LOS INGRESOS, COMETIDOS POR EL PERSONAL DE LA SUCURSAL DE CORREOS DE NICARAGUA DE OCOTAL**, correspondiente al periodo del primero de julio de dos mil cinco, al dieciséis de enero de dos mil seis; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-208-14**

a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.